

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO NO. EPA-AUTO-002643-2025 DE JUEVES, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

### "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 29 de octubre de 2025, a la sociedad RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL ., con Nit 806006212-6, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001713-2025, del 28 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

#### "(...) ANTECEDENTES

*La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 29 de octubre de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.*

#### 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL. está localizada en Centro Comercial Ronda Real, Local 223 con coordenadas 10°23'37"N 75°28'53"W



foto 1 y 2. Localización e imagen satelital

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL** Se tomo la información de los últimos 9 meses desde enero hasta septiembre del 2025, dando un total de 18,0 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 2,0 Kg/mes, clasificándose como micro generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

## **2. DESARROLLO DE LA VISITA**

El 29 de octubre de 2025 se realizó una visita de seguimiento y control a la gestión externa de **RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL**. identificado con NIT 806006212-6 código CIIU No. 8622, ubicado en el Centro Comercial Ronda Real, Local 223, en Cartagena de Indias, atendida por ivanya Quintero quien ejerce el cargo de: Consultor JR Sistema de Gestión, quien manifestó que se prestan los servicios de Radiografía Dental.

## **3. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL.** Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente recolectados por el Centro Comercial y entregados de lunes a viernes a la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. para su transporte y disposición final.

## **4. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL.**

Genera residuos peligrosos como Biosanitarios y cuenta con canecas de color rojo y debidamente rotuladas. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento temporal. Posteriormente son entregados de una a dos veces por semana a la empresa RED AMBIENTAL S.A. E.S.P para su transporte y disposición final.

## **5. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA.**

**SEDE RONDE REAL.** dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- El sitio de RESPEL posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

## **6. GESTIÓN EXTERNA**

Los RESPEL son recolectados de 1 a 2 veces a la semana, por la empresa Red Ambiental S.A. E.S.P y transportados para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

## **7. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL.**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

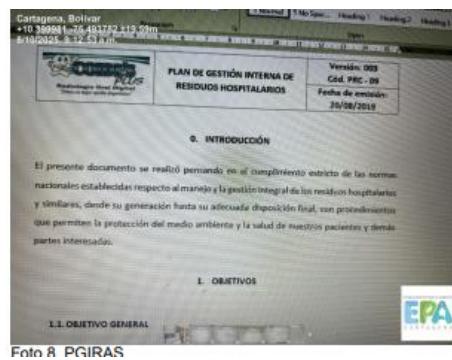
*Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas al registro del Centro comercial y luego al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.*

#### **8. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL.**

*Las aguas residuales no domésticas resultantes de los servicios de odontología especializada se envían al registro del centro comercial y luego al alcantarillado sanitario. No requieren permiso de vertimientos por estar conectados al alcantarillado sanitario de la ciudad, según el Artículo 13 de la ley 1955 de 2019.*

#### **9. SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES (PGIRH)**

*El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA. RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL. cuenta con PGIRASA actualizado, acorde a los servicios prestados, con diagnóstico de generación de residuos, grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa, programa de capacitación, y diligenciamiento del formato RH1. RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL. presentó las actas de las reuniones del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando el cumplimiento con el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.*



#### **10. CAPACITACIONES**

*RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL. Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera presencial en la sede del Centro Médico Los Ejecutivos; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos: Manejo Integral de Residuos, Normas de Bioseguridad, Técnicas de limpieza y desinfección, Procedimientos de desactivación de residuos, Uso de EPPs, Procedimientos en caso de accidentes.*

#### **11. INFORMACIÓN SIAC. SUBSISTEMA RESPEL**

*RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL. no se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos o SIAC subsistema RESPEL, como son micro generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, especifica que, si generan cantidades inferiores a 10 kg/mes, están exentos del registro.*

#### **12. PLAN DE CONTINGENCIA**

*RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL. Cuenta con un Plan de Contingencia actualizado, cuenta con directrices para cualquier accidente relacionado con residuos hospitalarios, según el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1164 de 2002.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

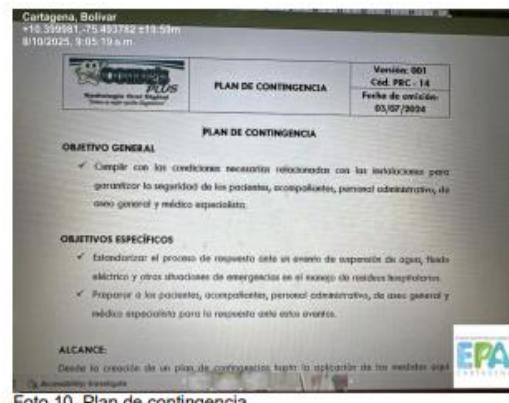


Foto 10, Plan de contingencia

### 13. FUMIGACIÓN

**RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL.** Realizó la última fumigación el 06 de octubre de 2025 con la empresa Fumihigiene y Control, S.A.S. cumpliendo con el plan de fumigación trimestral.



Foto 11, Certificado de Fumigación

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

#### CONCEPTO TÉCNICO

**1 RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL. cumple lo requerido en el concepto técnico No 770 de 2023, con respecto a:**

- 1.1. Diligenciar los formatos RH1 de forma anual para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
- 1.2. Realizar el control de plagas cada tres meses, el ultimo se evidencio con fecha del 06 de octubre de 2025.

#### 2 RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL. debe:

- a. Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.
- b. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, se verificará en próxima visita de control y seguimiento.
- c. Continuar diligenciando el formato RH1 de forma anual para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 591 de 2024.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

(...)"

## FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, el Decreto 2157 de 2017, en su artículo el ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1., numeral 3.1.1, literal B, establece lo siguiente: “*Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad*”:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

**b) Simulaciones y simulacros:** Se lleva a cabo la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba, que permite una evaluación y mejora continua, garantizando la efectividad de la respuesta ante una emergencia presentada. Estos ejercicios se deben realizar mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad."

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora PATRICIA VERGARA VILLAREAL, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL, con Nit 806006212-6, ubicado en Centro Comercial Ronda Real, Local 223, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la señora PATRICIA VERGARA VILLAREAL, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA. SEDE RONDE REAL, con Nit 806006212-6, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.
2. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, se verificará en próxima visita de control y seguimiento.
3. Continuar diligenciando el formato RH1 de forma anual para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 591 de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001713-2025 del 28 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad **RADIOLOGÍA ORAL DIGITAL COIDES LTDA.** SEDE **RONDE REAL**, con Nit 806006212-6, al correo electrónico [coidescartagena@gmail.com](mailto:coidescartagena@gmail.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
Revisor: Carlos Triviño Montes

Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

  
Proyectó: Katya Caez Arana

Asesora Jurídica EPA